

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N.º 0015-2024-SUNASS-ODS-ICA**  
**Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento**  
**Administrativo General**

**Expediente N°: MC- 0012-2024-SUNASS-ODS-ICA**

**Destinatario** : EPS EMAPAVIGS S.A.

**Domicilio** : Av. La Cultura 509 - 5011, distrito Nasca – provincia de Nasca, región Ica.

**Entidad** : SUNASS

**Oficina Desconcentrada** : ODS Ica

**Domicilio** : Calle Baltazar Caravedo N°158-162 – Urb. Luren, distrito Ica – provincia y región Ica.

**Materia / Procedimiento** : Resolución de imposición de MC derivada de la acción de fiscalización a EMAPAVIGS S.A. respecto a la aplicación oportuna de la estructura tarifaria, cargo fijo y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales.

**Nro. de documento (s)** : Resolución N° 0019-2024-SUNASS-ODS-ICA  
Informe N° 00154-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP

**Fecha de la Resolución** : 05.12.2024

**Nro. de Folios** : 35

**MARCA CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:**

El acto notificado entra en vigencia:

Desde el día de su notificación ( X )

El acto notificado agota la vía administrativa ( ) SI ( X ) NO

**RECURSO QUE PROCEDEN:**

Reconsideración ante el mismo órgano que lo expidió ( X )

Apelación ante el mismo órgano que lo expidió, para que se eleve al superior jerárquico ( X )

Ninguno ( )

Los Recursos Administrativos descritos sólo se podrán interponer dentro de los 15 días hábiles consecutivos, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación del acto administrativo, más el término de la distancia, de ser el caso.

Nombre del receptor _____	<b>MOTIVO DE LA DEVOLUCION:</b> Mudó de domicilio ( ) Domicilio errado o inexistente ( )
Documento de Identidad _____	
Relación con el destinatario _____	
Fecha _____	<b>MOTIVO DE ENTREGA CON ACTA</b> Se negó a recibir ( ) o firmar ( )
Hora _____	
<b>FIRMA DEL QUE RECIBE</b> _____	Ausencia primera notificación ( ) Ausencia segunda notificación ( )
Y sello (de ser empresa) _____	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO</b>	<b>DATOS DE NOTIFICADOR</b>
Nro. Medidor agua ( ) o luz ( ) _____	Nombres y apellidos: _____
Material y color de la fachada _____	DNI. _____
Material y color de la puerta _____	Firma del notificador. _____
Otros datos. _____	
Observaciones. _____	



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0012-2024-SUNASS-ODS-ICA

N° 0019-2024-SUNASS-ODS-ICA

Ica, 05 de diciembre de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0265-2024-SUNASS-ODS-ICA<sup>1</sup>, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica (**ODS Ica**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EMAPAVIGS S.A. (Empresa Prestadora)** el inicio de una acción de fiscalización desde la sede respecto a la aplicación oportuna de la estructura tarifaria, cargo fijo y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de las localidades de Nasca y Vista Alegre, según lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, respecto del periodo de diciembre 2023 a marzo 2024. Para tal efecto, se realizó un requerimiento de información en el citado oficio.

Que, con Oficio N° 339-2024-EMAPAVIGS SA-GG<sup>2</sup>, Oficio N° 424-2024-EMAPAVIGS SA-GG<sup>3</sup> y Oficio N° 442-2024-EMAPAVIGS SA-GG<sup>4</sup>, la **Empresa Prestadora** remitió la información solicitada en el Oficio N° 0265-2024-SUNASS-ODS-ICA.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 00154-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución<sup>5</sup>, se concluyó que, la **Empresa Prestadora** incurrió en los siguientes incumplimientos:

- (i) No aplicar correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar en la facturación del mes de marzo 2024 del suministro N° 101017329 (una sola unidad de uso) de la localidad de Nasca, puesto que se detectó una facturación en exceso de S/ 12.10, de acuerdo con el detalle señalado en el cuadro N° 12 del Informe de Fiscalización N° 00154-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP, lo cual incumple lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO del RCPSS), concordante con el ítem ii)

<sup>1</sup> Notificado vía casilla electrónica a la **Empresa Prestadora** el 9.8.2024 a las 15:12 horas según constancia de notificación 2024-81574 y con acuse de recibo el 12.8.2024 a las 12:12 horas.

<sup>2</sup> Recibido por la **SUNASS** el 22.8.2024.

<sup>3</sup> Recibido por la **SUNASS** el 4.10.2024.

<sup>4</sup> Recibido por la **SUNASS** el 15.10.2024.

<sup>5</sup> Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".





## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0012-2024-SUNASS-ODS-ICA

del artículo 87 del TUO del RCPSS.

- (ii) No aplicar correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar a un total de 22 suministros (con varias unidades de uso) de la localidad de Nasca, correspondiente a las facturaciones de febrero 2024 (10 suministros) y marzo 2024 (12 suministros), puesto que se detectó una facturación en exceso, de acuerdo con el detalle señalado en el cuadro N° 13 del Informe de Fiscalización N° 00154-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP, lo cual incumple lo dispuesto en los numerales 93.3 y 93.4 del artículo 93 del TUO del RCPSS.
- (iii) No aplicar correctamente la asignación máxima de consumo para las categorías doméstico y estatal a un total de 18 suministros de la localidad de Nasca, correspondiente a las facturaciones de febrero 2024 (8 suministros) y marzo 2024 (10 suministros), puesto que el volumen facturado supera la asignación máxima de consumo, existiendo una facturación en exceso, de acuerdo con el detalle señalado en el cuadro N° 14 del Informe de Fiscalización N° 00154-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP, lo cual incumple lo dispuesto en el numeral 93.2 del artículo 93 del TUO del RCPSS.

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como la recomendación del Informe de Fiscalización antes citado, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento<sup>6</sup>, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**<sup>7</sup>, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción<sup>8</sup>, la **ODS Ica** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 00154-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP;

<sup>6</sup> De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

<sup>7</sup> Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

<sup>8</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0012-2024-SUNASS-ODS-ICA

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - ORDENAR a EMAPAVIGS S.A.,** la implementación de la siguiente medida correctiva:

### MEDIDA CORRECTIVA ÚNICA

**Incumplimiento:** (i) No aplicar correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable y/o saneamiento del suministro 101017329 de la localidad de Nasca. (ii) No aplicar correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable y/o saneamiento con varias unidades de uso a 22 suministros de la localidad de Nasca, (iii) No aplicar correctamente la asignación máxima de consumo a 18 suministros de la localidad de Nasca.

**Base Normativa:** (i) Ítem ii) del artículo 87 y artículos 95 y 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento; (ii) Numerales 93.3 y 93.4 del artículo 93 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, (iii) Numeral 93.2 del artículo 93 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

**EMAPAVIGS S.A.** deberá:

- i) Devolver el monto facturado en exceso en la facturación de marzo de 2024 al suministro N° 101017329 (una unidad de uso), debido a que no aplicó correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo los intereses compensatorios e IGV respectivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla N° 1: Detalle de devolución a usuario con una unidad de uso.**

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA											EVALUACIÓN SUNASS					
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Cat.	Modalidad de fact.	Total UU	Con.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Mar-24	101017329	Carmen E. Gallegos	Nazca	Dom.	Asignación de cons.	1	20.00	2.90	33.08	15.38	51.36	2.90	24.68	11.68	39.26	12.10

- ii) Devolver el monto facturado en exceso en las facturaciones de febrero de 2024 y marzo de 2024 a 22 suministros (con varias unidades de uso), debido a que no aplicó correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar de los servicios de agua potable y saneamiento, incluyendo los intereses compensatorios e IGV respectivo, de acuerdo con el siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

**Expediente N° MC-0012-2024-SUNASS-ODS-ICA**

**Tabla N° 2: Detalle de devolución a conexiones con varias unidades  
de uso**

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA												EVALUACIÓN SUNASS				
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Cat.	Modalidad de fact.	Total UU	Con.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Feb-24	101006622	Arthur Edward Escudero Duecs	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	38.00	2.90	71.49	32.60	106.99	2.90	64.70	29.64	97.24	9.75
Feb-24	101008500	Adriana Ayquipa Monroy	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	9.00	2.90	17.88	8.31	29.09	2.90	14.63	6.80	24.32	4.77
Feb-24	101010173	Iris Ibarcena De Falconi	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	5.00	2.90	11.38	5.29	19.57	2.90	8.13	3.78	14.80	4.77
Feb-24	101004880	Laura Paliza Alfaro	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	20.00	2.90	59.63	27.76	90.29	2.90	33.08	15.38	51.36	38.93
Feb-24	101001592	Digna Esperanza Mendoza Barrientos	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	35.00	2.90	102.16	46.74	151.80	2.90	59.63	27.76	90.29	61.52
Feb-24	101083874	Lucila Herrera De Flores	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	6.00	2.90	31.31	14.56	48.77	2.90	9.75	4.53	17.18	31.59
Feb-24	101017443	Lucila Herrera Flores	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	3.00	2.90	11.38	5.29	19.57	2.90	4.88	2.27	10.04	9.53
Feb-24	101015861	Guillermo Salazar Munive	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	38.00	2.90	70.73	32.88	106.51	2.90	64.94	30.23	98.07	8.44
Feb-24	101018615	Julio Enrique Oropeza Mendoza	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	8.00	2.90	14.63	6.80	24.33	2.90	13.00	6.04	21.94	2.39
Feb-24	101021289	Julia Alarcon Arangoitia	Nazca	Doméstico /Doméstico	Diferencia de Lectura	2	19.00	2.90	23.52	13.12	39.54	2.90	16.85	9.92	29.67	9.87
Mar-24	101013621	Blanca Chacaliza Acuc	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	16.00	2.90	28.12	13.15	44.17	2.90	23.31	10.90	37.11	7.06
Mar-24	101004880	Laura Paliza Alfaro	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	25.00	2.90	59.63	27.76	90.29	2.90	41.93	19.51	64.34	25.96
Mar-24	101001592	Digna Esperanza Mendoza Barrientos	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	30.00	2.90	102.16	46.74	151.80	2.90	50.78	23.63	77.31	74.49
Mar-24	101002015	Gregorio Herencia Zea	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	26.00	2.90	47.24	21.98	72.12	2.90	43.70	20.33	66.93	5.19
Mar-24	101017443	Lucila Herrera Flores	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	0.00	2.90	11.38	5.29	19.57	2.90	0.00	0.00	2.90	16.67
Mar-24	101016964	Victor Gonzales Asto	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	31.00	2.90	56.09	26.11	85.10	2.90	52.55	24.46	79.91	5.19
Mar-24	101017454	Rosario Farfan Canchari	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	15.00	2.90	72.97	33.86	109.73	2.90	24.38	11.33	38.60	71.13
Mar-24	101015861	Guillermo Salazar Munive	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	38.00	2.90	70.73	32.88	106.51	2.90	64.94	30.23	98.07	8.44
Mar-24	101018615	Julio Enrique Oropeza Mendoza	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	3.00	2.90	14.63	6.80	24.33	2.90	4.88	2.27	10.04	14.29
Mar-24	101021289	Julia Alarcon Arangoitia	Nazca	Doméstico /Doméstico	Diferencia de Lectura	2	10.00	2.90	23.52	13.12	39.54	2.90	8.00	5.00	15.90	23.64
Mar-24	101021325	Victoria Noris Luna Soel	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	12.00	2.90	29.19	14.56	46.65	2.90	17.94	9.06	29.90	16.75
Mar-24	505107449	Centro Parroquial	Nazca	Doméstico /Comercial /Social	Asignación de Consumo	4	30.00	2.90	197.10	90.90	290.90	2.90	177.28	82.28	262.46	28.44



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

**Expediente N° MC-0012-2024-SUNASS-ODS-ICA**

- iii) Devolver el monto facturado en exceso en las facturaciones de febrero de 2024 y marzo de 2024 a 18 suministros, debido a que no aplicó correctamente la asignación máxima de consumo, incluyendo los intereses compensatorios e IGV respectivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla N° 3: Detalle de devolución por facturación en exceso de la  
asignación máximo de consumo**

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA												EVALUACIÓN SUNASS					
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Categoría	Tipo Fact.	Total UU	Cons.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cons.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Feb-24	101082828	Inmobiliaria Mapiro Sociedad Anonima	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	101003403	Hugo Fernandez Lancho	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Feb-24	101009192	Alfredo Villegas Pavia	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	101080871	Geovanna Rivas Huamani	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	505065449	C. Zapata Zavala	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Feb-24	505070220	Cruz Roja Albergue De Anciano	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	505064722	Flor Ruperta Cantoral Yumbe	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	505056211	Paulina Meneses De Fernandez	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	30.00	2.90	47.68	21.38	71.96	20	2.90	24.68	11.68	39.26	32.70
Mar-24	101082828	Inmobiliaria Mapiro Sociedad Anonima	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	101003403	Hugo Fernandez Lancho	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Mar-24	101009192	Alfredo Villegas Pavia	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	101080871	Geovanna Rivas Huamani	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	505065449	C. Zapata Zavala	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Mar-24	505070220	Cruz Roja Albergue De Anciano	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	505064722	Flor Ruperta Cantoral Yumbe	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	505056211	Paulina Meneses De Fernandez	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	30.00	2.90	47.68	21.38	71.96	20	2.90	24.68	11.68	39.26	32.70
Feb-24	505107635	Camal Municipal De Nasca	Nazca	Estatad	Asignación de Consumo	1	100.00	2.90	0.00	112.00	114.90	60	2.90	0.00	66.00	68.90	46.00
Mar-24	505107635	Camal Municipal De Nasca	Nazca	Estatad	Asignación de Consumo	1	100.00	2.90	0.00	112.00	114.90	60	2.90	0.00	66.00	68.90	46.00



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0012-2024-SUNASS-ODS-ICA

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPAVIGS S.A.** remitirá a la **SUNASS**, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a) Registro en formato Excel de los usuarios comprendidos en las Tablas Nros. 1, 2 y 3 de la presente medida correctiva, en donde se muestren los importes facturados en exceso; los intereses compensatorios devengados; fecha inicial y final para el cálculo de intereses devengados; y los importes abonados o devueltos, precisando en una columna si el importe devuelto se realizó mediante nota de abono o en efectivo<sup>9</sup>, fecha y número de la nota de abono (para el caso de compensación en la facturación) o comprobante de caja-banco-egreso (para el caso de devolución en efectivo), según corresponda.
- b) Copia de las notas de abono (nota de crédito), de cada uno de los usuarios de los suministros indicados en las Tablas Nros. 1, 2 y 3 de la presente medida correctiva, por la devolución de los importes facturados en exceso, más el IGV e intereses<sup>10</sup> calculados desde la fecha de pago por parte del usuario hasta la fecha de devolución<sup>11</sup>, con la respectiva notificación al usuario.
- c) En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo, para lo cual deberá remitir el comprobante de pago caja-banco-egreso y/o las constancias de pago respectivamente que evidencien válidamente la devolución.

**Artículo Segundo.- CONCEDER a EMAPAVIGS S.A.**, el plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 00154-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP a **EMAPAVIGS S.A.**, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles,

<sup>9</sup> Artículo 34 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento: "(...). El crédito que se origine conforme a lo indicado deberá compensarse mediante notas de abono que cubrirán la totalidad de las facturaciones futuras hasta que el crédito se extinga. En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo. Los intereses (i) serán los mismos que la EPS aplica a sus usuarios morosos y (ii) se devengarán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento que se realice la compensación o devolución en efectivo, de ser el caso".

<sup>10</sup> En base a la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) que fija el BCR de conformidad con el artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

<sup>11</sup> De conformidad con el artículo 34 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento: "En caso corresponda, el usuario podrá solicitar, en la vía administrativa, la devolución de pagos en exceso, incluyendo los intereses correspondientes, dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente de efectuado el pago. El crédito que se origine conforme a lo indicado deberá compensarse mediante notas de abono que cubrirán la totalidad de las facturaciones futuras hasta que el crédito se extinga. En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo (...)"



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

**Expediente N° MC-0012-2024-SUNASS-ODS-ICA**

contado a partir del día hábil siguiente de notificada esta resolución.

**Regístrese y notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

-----  
**Juan Andrés SOTO GUEVARA**  
**Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de**  
**Servicios de Ica**



Firmado digitalmente por:  
SOTO GUEVARA Juan Andres  
FAU 20158219655 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/12/2024 17:22:55-0500

## INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 0154-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP

A : **Juan Andrés SOTO GUEVARA**  
Jefe (a) de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica

Asunto : Informe de Fiscalización a EMAPAVIGS S.A. respecto a la aplicación oportuna de la estructura tarifaria, cargo fijo y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales.

Fecha : Ica, 30 de noviembre de 2024.

### I. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento normativo de EMAPAVIGS S.A (Empresa Prestadora) respecto a la aplicación oportuna de la estructura tarifaria, cargo fijo y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de las localidades de Nasca y Vista Alegre, según lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, respecto del periodo de diciembre 2023 a marzo 2024.

### II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el Oficio N° 00265-2024-SUNASS-ODS-ICA<sup>1</sup> de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica (ODS Ica) comunicó el inicio de una acción de fiscalización desde la sede sobre la aplicación oportuna de la estructura tarifaria, cargo fijo y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales en las localidades de Nasca y Vista Alegre. Para tal efecto, se realizó un requerimiento de información específica, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 2.2. Con Oficio N° 339-2024-EMAPAVIGS SA-GG<sup>2</sup> de fecha 22 de agosto de 2024, la Empresa Prestadora remitió la información solicitada.
- 2.3. Con Oficio N° 424-2024-EMAPAVIGS SA-GG<sup>3</sup>, de fecha 04 de octubre de 2024, la Empresa Prestadora remitió información complementaria.
- 2.4. Con Oficio N° 442-2024-EMAPAVIGS SA-GG<sup>4</sup>, de fecha 15 de octubre de 2024, la Empresa Prestadora Remitió información complementaria.

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción (TUO del RGFS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Notificado vía casilla electrónica a la Empresa Prestadora mediante cargo de notificación N° 2024-81574, con fecha 09.08.2024, hora 15:12:48 y acuse de recibo con fecha 12.08.2024, hora 12:12:39.

<sup>2</sup> Recibido por la ODS Ica el 22.08.2024 con expediente 2024-E01-054640.

<sup>3</sup> Recibido por la ODS Ica el 04.10.2024 con expediente 2024-E01-065673.

<sup>4</sup> Recibido por la ODS Ica el 15.10.2024 con expediente 2024-E01-067664.

<sup>5</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6.11.2023.

- 3.2. Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO del RCPSS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD<sup>6</sup>.
- 3.3. Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.
- 3.4. Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD<sup>7</sup>, que aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EMAPAVIGS S.A. para el periodo regulatorio 2024-2027.
- 3.5. Resolución de Consejo Directivo N° 052-2018-SUNASS-CD<sup>8</sup>, que aprueban metas de gestión que EMAPAVIGS S.A. deberá cumplir en el quinquenio regulatorio 2019-2023 y emiten otras disposiciones.

## IV. ANÁLISIS

### 4.1 Información presentada por la Empresa Prestadora<sup>9</sup>

4.1.1 La Empresa Prestadora mediante Oficio N° 339-2024-EMAPAVIGS SA-GG de fecha 22 de agosto de 2024, remitió la siguiente información:

- Informe N° 150-2024-EMAPAVIGS S.A. GG/GC del 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Comercial, el cual detalla la siguiente información:
  - a) Copia de la estructura tarifaria aplicada por los servicios de agua potable y alcantarillado y cargo fijo, y los precios de los servicios colaterales, aprobada con la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-2023-SUNASS-CD.
  - b) Copia de la Resolución de Gerencia General N° 011-2024-EMAPAVIGS S.A./GG, donde aprueban la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los precios de los servicios colaterales en el periodo 2024-2027; y copia de la Resolución de Gerencia General N° 087-2022-EMAPAVIGS S.A./GG, donde aprueban la aplicación del reajuste automático por acumulación del IPM de 4.07%.
  - c) Base de datos de la facturación de los meses de diciembre 2023 hasta marzo 2024 en formato Excel, versión editable.
  - d) Copia de 64 comprobantes de pagos en formato PDF 16 suministros entre los meses de diciembre de 2023 a marzo de 2024 y en archivo Excel versión editable.

<sup>6</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 10.10.2023.

<sup>7</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29.12.2023.

<sup>8</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 16.12.2018.

<sup>9</sup> El artículo 69 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - Sunass, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM de fecha 20.2.2001, establece lo siguiente: "Carácter de Declaración Jurada de la Información que se presente. Toda información que se presente o proporcione a los funcionarios de un Órgano de la Sunass tendrá el carácter de declaración jurada (...)".

**4.1.2** La Empresa Prestadora remitió información complementaria mediante el Oficio N° 424-2024-EMAPAVIGS S.A-GG:

- Informe N° 194-2024-EMAPAVIGS S.A. GG/GC del 03 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Comercial, el cual detalla la siguiente información:
  - a) Copia de la estructura tarifaria aplicada por los servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo, y los precios de los servicios colaterales, aprobada con la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-2023-SUNASS-CD, para el periodo 2024-2027 y Resolución de Consejo Directivo N° 052-2018-SUNASS-CD para el periodo 2019-2023, en formato PDF y en formato Excel.
  - b) Copia del ciclo de facturación del periodo de diciembre 2023 a marzo 2024.

**4.1.3** La Empresa Prestadora remitió información adicional mediante Oficio N° 442-2024-EMAPAVIGS SA-GG, de fecha 15 de octubre de 2024, la cual se detalla a continuación:

- Informe N° 197-2024-EMAPAVIGS S.A. GG/GC del 14 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Comercial, el cual detalla la siguiente información:
  - a) Registro de ventas de los servicios colaterales vendidos en el mes de diciembre 2023 a febrero 2024 en formato Excel y copia de expedientes en formato PDF de los meses de diciembre 2023 (34 folios), enero 2024 (33 folios) y febrero 2024 (39 folios) a los que se les vendió algún tipo de servicios colaterales, para la instalación de agua y desagüe.

## **4.2 Análisis de SUNASS**

En el presente acápite se analiza la información presentada por la Empresa Prestadora, con la finalidad de verificar la correcta y oportuna aplicación de la estructura tarifaria, cargo fijo y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, según lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, para las localidades de Nasca y Vista Alegre, durante el periodo evaluado.

### **4.2.1 Identificación de los Ciclos de Facturación**

Es importante precisar la identificación de los ciclos de facturación de la Empresa Prestadora, puesto que de acuerdo a ello se verificará la aplicación oportuna de la estructura tarifaria y cargo fijo, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD. Ante ello, la Empresa Prestadora remitió a través del Informe N° 194-2024-EMAPAVIGS S.A. GG/GC<sup>10</sup>, la información relacionada a los ciclos de facturación de las localidades de su ámbito, y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro N° 1, la nueva estructura tarifaria se aplicará a partir del mes de febrero de 2024, puesto que el ciclo de facturación del periodo regulatorio de las localidades de Nasca y Vista Alegre, inicia el 09.01.2024.

<sup>10</sup> Informe que forma parte del Oficio N° 424-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.GG

### Cuadro N°1: Ciclos de Facturación por Localidades según la Empresa Prestadora

Item	Mes	Ciclo de facturación		Tiempo de Consumo	Emisión de Recibos
		Inicio	Fin		
1	Dic-23	10/11/2023	8/12/2023	29	31/12/2023
2	Ene-24	9/12/2023	8/01/2024	30	31/01/2024
3	Feb-24	9/01/2024	8/02/2024	31	29/02/2024
4	Mar-24	9/02/2024	11/03/2024	31	31/03/2024

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

#### 4.2.2 Estructura tarifaria que correspondió aplicar al cierre del quinquenio regulatorio de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2018-SUNASS-CD.

Con la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2018-SUNASS-CD, se aprobaron las metas de gestión que la Empresa Prestadora debió cumplir en el quinquenio regulatorio 2019-2023, así como la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria para los servicios de agua potable y alcantarillado.

De la revisión de la información remitida por la Empresa Prestadora, adjuntó en formato Excel la estructura tarifaria y cargo fijo aplicado en el último periodo del quinquenio regulatorio 2019-2023, el cual fue contrastado con la estructura y cargo fijo reajustada por IPM de 4.07% de la Empresa Prestadora y contrastada con la evaluación de la Sunass, tal como se muestra a continuación.

Respecto al cargo fijo mensual, actualizado al término del quinquenio regulatorio es de S/ 2.84, para todos los usuarios de todas las localidades.

### Cuadro N° 2. Estructura Tarifaria con ajuste tarifario por IPM Localidad de Nasca y Vista Alegre

CLASE	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN MÁXIMA DE CONSUMO	RANGO CONSUMO (M3/ MES)	INFORMACIÓN EP		EVALUACIÓN SUNASS		DIFERENCIA	
				TARIFA CON INCREMENTO AGUA POTABLE (S/M3)	TARIFA CON INCREMENTO ALCANTARILLADO (S/M3)	TARIFA CON INCREMENTO AGUA POTABLE (S/M3)	TARIFA CON INCREMENTO ALCANTARILLADO (S/M3)	TARIFA CON INCREMENTO AGUA POTABLE (S/M3)	TARIFA CON INCREMENTO ALCANTARILLADO (S/M3)
RESIDENCIAL	SOCIAL	20	de 0 a mas	1.060	0.492	1.060	0.492	0.00	0.00
	DOMESTICO	20, 40	de 0 a 8	1.060	0.492	1.060	0.492	0.00	0.00
			de 8 a 20	1.344	0.632	1.344	0.632	0.00	0.00
			de 20 a mas	2.227	0.965	2.227	0.965	0.00	0.00
NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	30, 50, 60, 100	de 0 a 30	2.029	0.935	2.029	0.935	0.00	0.00
			de 30 a mas	3.554	1.647	3.554	1.647	0.00	0.00
	INDUSTRIAL	100	de 0 a mas	3.554	1.647	3.554	1.647	0.00	0.00
			de 0 a 30	2.029	0.935	2.029	0.935	0.00	0.00
	ESTATAL	30, 60	de 30 a mas	2.397	1.145	2.397	1.145	0.00	0.00
Cargo fijo (S/ /Mes)				2.840		2.84		0.00	

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

#### 4.2.3 Estructura tarifaria aplicable al inicio del periodo regulatorio vigente de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD

Según el artículo 4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la resolución tarifaria, por consiguiente, de acuerdo al ciclo de facturación de la Empresa Prestadora, su primera aplicación corresponde a partir de febrero de 2024 para las localidades de Nasca y Vista Alegre.

Cabe agregar que, la estructura tarifaria no tuvo variación alguna, ni incrementos por reajustes automáticos del IPM durante el periodo fiscalizado, por lo que, se mantiene desde su aprobación de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, por lo que corresponde contrastar con la estructura tarifaria remitida por la Empresa Prestadora.

Con respecto al cargo fijo, se encuentra definido dentro de la estructura tarifaria y será aplicable en la facturación por la Empresa Prestadora por los servicios efectivamente prestados mediante conexiones domiciliarias en condición de activas, por consiguiente, se deberá de aplicar S/ 2.90 para todos los usuarios de todas las localidades.

Con relación al cargo por volumen de agua potable y alcantarillado son aplicadas a cada una de las categorías, según corresponde al cuadro N° 3, por lo tanto, se concluye que las tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario reportadas por la Empresa Prestadora, son conformes.

**Cuadro N° 3. Estructura tarifaria aprobado por la SUNASS  
Localidades de Nasca y Vista Alegre**

CLASE	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN MÁXIMA DE CONSUMO	RANGO CONSUMO (M3/ MES)	INFORMACIÓN EP	
				TARIFA DE AGUA POTABLE (S/M3)	TARIFA DE ALCANTARILLADO (S/M3)
RESIDENCIAL	SOCIAL	20	de 0 a más	1.06	0.50
	DOMESTICO	20	de 0 a 8	1.06	0.50
			de 8 a 20	1.35	0.64
			de 20 a más	2.30	0.97
NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	30, 100	de 0 a 30	2.19	1.01
			de 30 a más	3.56	1.65
	INDUSTRIAL	100	de 0 a más	3.56	1.65
	ESTATAL	30, 60	de 0 a 30	2.22	1.05
			de 30 a más	2.40	1.15
Cargo fijo (S/ /Mes)				2.9	

Fuente: Empresa Prestadora y Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD

#### 4.2.4 Análisis de la base de datos de la facturación

De la revisión de la base de facturación respecto a la aplicación de las tarifas de agua potable, alcantarillado y cargo fijo y de acuerdo con lo establecido en el ítem a) del artículo 88 del TUO del RCPSS, se aplicará el procedimiento de facturación a los servicios prestados mediante conexiones domiciliarias en condición de activas, por lo tanto, para la presente evaluación se considerarán las conexiones en dicha condición, la cual se detalla la cantidad en los cuadros N° 4 y N° 5.

**Cuadro N° 4. Cantidad de conexiones según su condición**

MES	ACTIVA	INACTIVA
Dic-23	10764	27
Ene-24	10749	22
Feb-24	10608	29
Mar-24	10623	30
TOTAL	42744	108

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

**Cuadro N° 5. Número de conexiones activas, según modalidad de facturación y categoría**

CATEGORÍA	MOD. FACT.	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Total general
Comercial	A	400	397	398	396	1591
	L	383	387	386	377	1533
	P	23	23	22	24	92
Doméstico	A	8297	8282	8166	8190	32935
	L	1454	1453	1440	1436	5783
	P	96	97	95	98	386
Estatal	A	69	69	61	62	261
	L	24	23	22	22	91
	P	7	7	7	7	28
Industrial	A	2	2	2	2	8
Social	A	7	7	7	7	28
	L	2	2	2	2	8
<b>Total general</b>		<b>10764</b>	<b>10749</b>	<b>10608</b>	<b>10623</b>	<b>42744</b>

Nota:

A: Asignación de consumo; L: Diferencia de Lectura; P: Promedio Histórico de Consumo

##### a. Aplicación de la estructura tarifaria y cargo fijo

Para determinar si la Empresa Prestadora ha cumplido con aplicar de manera oportuna y correcta la estructura tarifaria y cargo fijo, se realizaron las siguientes acciones:

- Se identificó la estructura tarifaria vigente en cada mes del periodo evaluado (febrero y marzo de 2024).
- Se seleccionó la totalidad de las conexiones activas de la base de facturación del periodo de febrero y marzo de 2024, según la cantidad del cuadro N° 4.

- Para cada suministro, se determinó el importe a facturar por agua potable y alcantarillado, así como el cargo fijo, en base a los volúmenes registrados en la base de facturación y siguiendo la metodología aprobada en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD; también de acuerdo a los artículos 95<sup>11</sup> y 96<sup>12</sup> del TUO del RCPSS.
- Asimismo, para el caso de beneficiarios del subsidio cruzado focalizado, se usó el factor de ajuste de 0.50 por los primeros 8 m<sup>3</sup> en el primer año regulatorio sobre la tarifa de agua potable de la categoría doméstico, de igual manera para los usuarios que dejaron de ser beneficiarios del factor de ajuste se contemplará un factor de ajuste de 0.75 por los primeros 8 m<sup>3</sup> en el primer año regulatorio sobre la tarifa de agua potable en la categoría doméstico de acuerdo con lo señalado en el ítem 1.3 del Anexo N.° 3 de la Resolución de Consejo Directivo N.° 080-2023-SUNASS-CD.

De la revisión de las bases de facturación del periodo de febrero y marzo 2024, se identificó que la Empresa Prestadora aplicó las tarifas aprobadas por la SUNASS, sin embargo, en algunas de ellas se detectaron diferencias entre los importes facturados por la Empresa Prestadora y aquellos calculados por la Sunass, en lo referente a los servicios de agua potable y alcantarillado, a continuación, se detalla las evaluaciones realizadas:

- Respecto a la evaluación de los servicios prestados por agua, y alcantarillado, se tiene 21231 suministros en los meses de febrero y marzo de 2024, de las cuales 481 suministros se les factura por agua, 14913 suministros por agua y alcantarillado y 5837 suministros solo se les factura por alcantarillado, constatando así que a ningún suministro se le facturó por algún servicio no prestado, por tanto si facturaron de acuerdo a los servicios prestados, cumpliendo así con el ítem (i) del artículo 87 del TUO del RCPSS.

#### Cuadro N° 10. Suministros facturados por servicios efectivamente prestados

Mes	Tipo de Servicio			Total
	Agua	Agua y Alcantarillado	Alcantarillado	
Feb-24	244	7464	2900	10608
Mar-24	237	7449	2937	10623
Total	481	14913	5837	21231

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

- Respecto a la evaluación del factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados para los meses de febrero y marzo de 2024, según su base de facturación remitida por la Empresa Prestadora, se aplicaron los dos (2) factores de ajuste<sup>13</sup> a un total de 7363 suministros subsidiados en la categoría doméstica (Ver cuadro N° 11), de los cuales se pudo evidenciar que en 1757 suministros existe una diferencia de S/ 0.04, en 13 suministros una diferencia de S/ 0.03, en 22 suministros una diferencia de S/ 0.02 y en 9 suministros una diferencia de S/ 0.01, lo cual se habrían

<sup>11</sup> "Determinación de Importe a Facturar por Agua Potable"

<sup>12</sup> "Determinación de Importe a Facturar por Alcantarillado Sanitario"

<sup>13</sup> Factor de ajuste 1 corresponde a los usuarios que continúan siendo beneficiarios del factor de ajuste, así como a los nuevos usuarios beneficiarios del factor de ajuste. Y el Factor de ajuste 2 corresponde a los usuarios que dejan de ser beneficiarios del factor de ajuste.

generado por diferencias en el redondeo de cifras, por lo tanto la Empresa Prestadora cumple lo dispuesto en el ítem I.3 del Anexo N° 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD.

### Cuadro N° 11. Factor de ajuste aplicada a la tarifa de agua potable de la categoría doméstica

	Año	Rango (m3)	Factor de ajuste	Tarifa de Agua S/ /m3	Suministros Febrero	Suministros Marzo
Factor de ajuste 1	1	0-8	0.50	0.53	2034	2022
Factor de ajuste 2	1	0-8	0.75	0.80	1649	1658

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

- Respecto a la aplicación oportuna y correcta de la estructura tarifaria y cargo fijo de la facturación del mes de febrero 2024 (mes en el que se empieza a aplicar la nueva estructura tarifaria) y marzo de 2024, de acuerdo al análisis realizado por la Sunass, de los suministros con una unidad de uso se pudo constatar que al suministro N° 101017329, no se aplicó correctamente el importe a facturar, existiendo una facturación en exceso de S/ 12.10, tal como se muestra en el Cuadro N° 12, por lo que la Empresa Prestadora no cumplió con lo dispuesto en los artículos 95<sup>14</sup> y 96<sup>15</sup> del TUO del RCPSS, así como el ítem ii) del artículo 87 del TUO del RCPSS, **por tanto, se recomendará la imposición de una medida correctiva correspondiente.**

### Cuadro N° 12. Suministro con una unidad de uso al que no se aplicó correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA											EVALUACIÓN SUNASS					
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Cat.	Modalidad de fact.	Total UU	Con.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Mar-24	101017329	Carmen E. Gallegos	Nazca	Dom.	Asignación de cons.	1	20.00	2.90	33.08	15.38	51.36	2.90	24.68	11.68	39.26	12.10

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

- Para evaluar la aplicación oportuna y correcta de la estructura tarifaria y cargo fijo de la facturación del mes de febrero 2024 (mes en el que se empieza a aplicar la nueva estructura tarifaria) y marzo de 2024 respecto a la facturación de suministros con más de 1 Unidad de Uso, preliminarmente es preciso señalar que, al respecto el numeral 93.3 del artículo 93 del TUO del RCPSS, establece lo siguiente:

**“93.3. Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable con medidor.**

*En este caso, se empezará por determinar el volumen total de consumo de agua que registre el respectivo medidor de consumo. Luego se dividirá dicho volumen de consumo entre el número de unidades de uso, sin importar su*

<sup>14</sup> “Determinación de Importe a Facturar por Agua Potable”

<sup>15</sup> “Determinación de Importe a Facturar por Alcantarillado Sanitario”

clase o categoría, dando como resultado el VAF correspondiente a cada unidad de uso. En sustitución del método anotado, los usuarios podrán pactar entre sí y con la empresa prestadora una distribución diferente, en cuyo caso ésta será de aplicación a partir de la facturación siguiente.”

Por otro lado, el numeral 93.4 del artículo 93 del TUO de RCPSS, establece que:

**“93.4. Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor.**

En este caso, el VAF por agua de cada unidad de uso corresponderá a la Asignación de Consumo que haya establecido la Sunass para la correspondiente categoría de usuario”

De acuerdo a lo expuesto y del análisis realizado por la Sunass, se concluye que la Empresa Prestadora no aplicó correctamente el procedimiento para determinar el Volumen a facturar (VAF) de los suministros con más de 1 Unidad de Uso, existiendo así 22 suministros con una facturación en exceso al usuario, de acuerdo con el detalle señalado en el cuadro N° 13; incumpliendo el procedimiento establecido en los numerales 93.3 y 93.4 del artículo 93 del TUO del RCPSS, por lo que **se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.**

**Cuadro N° 13. Suministros con más de una unidad de uso al que no se aplicó correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar**

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA												EVALUACIÓN SUNASS				
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Cat.	Modalidad de fact.	Total UU	Con.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Feb-24	101006622	Arthur Edward Escudero Duecs	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	38.00	2.90	71.49	32.60	106.99	2.90	64.70	29.64	97.24	9.75
Feb-24	101008500	Adriana Ayquipa Monroy	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	9.00	2.90	17.88	8.31	29.09	2.90	14.63	6.80	24.32	4.77
Feb-24	101010173	Iris Ibarcena De Falconi	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	5.00	2.90	11.38	5.29	19.57	2.90	8.13	3.78	14.80	4.77
Feb-24	101004880	Laura Paliza Alfaro	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	20.00	2.90	59.63	27.76	90.29	2.90	33.08	15.38	51.36	38.93
Feb-24	101001592	Digna Esperanza Mendoza Barrientos	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	35.00	2.90	102.16	46.74	151.80	2.90	59.63	27.76	90.29	61.52
Feb-24	101083874	Lucila Herrera De Flores	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	6.00	2.90	31.31	14.56	48.77	2.90	9.75	4.53	17.18	31.59
Feb-24	101017443	Lucila Herrera Flores	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	3.00	2.90	11.38	5.29	19.57	2.90	4.88	2.27	10.04	9.53
Feb-24	101015861	Guillermo Salazar Munive	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	38.00	2.90	70.73	32.88	106.51	2.90	64.94	30.23	98.07	8.44
Feb-24	101018615	Julio Enrique Oropeza Mendoza	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	8.00	2.90	14.63	6.80	24.33	2.90	13.00	6.04	21.94	2.39

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA												EVALUACIÓN SUNASS				
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Cat.	Modalidad de fact.	Total UU	Con.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Feb-24	101021289	Julia Alarcon Arangoitia	Nazca	Doméstico /Doméstico	Diferencia de Lectura	2	19.00	2.90	23.52	13.12	39.54	2.90	16.85	9.92	29.67	9.87
Mar-24	101013621	Blanca Chacaliza Acuc	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	16.00	2.90	28.12	13.15	44.17	2.90	23.31	10.90	37.11	7.06
Mar-24	101004880	Laura Paliza Alfaro	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	25.00	2.90	59.63	27.76	90.29	2.90	41.93	19.51	64.34	25.96
Mar-24	101001592	Digna Esperanza Mendoza Barrientos	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	30.00	2.90	102.16	46.74	151.80	2.90	50.78	23.63	77.31	74.49
Mar-24	101002015	Gregorio Herencia Zea	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	26.00	2.90	47.24	21.98	72.12	2.90	43.70	20.33	66.93	5.19
Mar-24	101017443	Lucila Herrera Flores	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	0.00	2.90	11.38	5.29	19.57	2.90	0.00	0.00	2.90	16.67
Mar-24	101016964	Victor Gonzales Asto	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	31.00	2.90	56.09	26.11	85.10	2.90	52.55	24.46	79.91	5.19
Mar-24	101017454	Rosario Farfan Canchari	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	15.00	2.90	72.97	33.86	109.73	2.90	24.38	11.33	38.60	71.13
Mar-24	101015861	Guillermo Salazar Munive	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	38.00	2.90	70.73	32.88	106.51	2.90	64.94	30.23	98.07	8.44
Mar-24	101018615	Julio Enrique Oropeza Mendoza	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	3.00	2.90	14.63	6.80	24.33	2.90	4.88	2.27	10.04	14.29
Mar-24	101021289	Julia Alarcon Arangoitia	Nazca	Doméstico /Doméstico	Diferencia de Lectura	2	10.00	2.90	23.52	13.12	39.54	2.90	8.00	5.00	15.90	23.64
Mar-24	101021325	Victoria Noris Luna Soel	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	12.00	2.90	29.19	14.56	46.65	2.90	17.94	9.06	29.90	16.75
Mar-24	505107449	Centro Parroquial	Nazca	Doméstico /Comercial /Comercial /Social	Asignación de Consumo	4	30.00	2.90	197.10	90.90	290.90	2.90	177.28	82.28	262.46	28.44

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

- Respecto a la aplicación oportuna y correcta de la asignación máxima de consumo, se analizó las bases de facturación del periodo de febrero y marzo de 2024, de las cuales 8634 suministros se les facturó por asignación de consumo en el mes de febrero de 2024, mientras que 8657 suministros se les facturó por asignación de consumo en el mes de marzo de 2024, donde se evidenció una incorrecta facturación a 18 suministros (detalle en el Cuadro N° 14), puesto que el volumen facturado supera la asignación máxima de consumo<sup>16</sup>, incumpliendo con lo estipulado en el sub literal I.2 del Anexo N° 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, por lo cual la Empresa Prestadora no cumplió con el numeral 93.2<sup>17</sup> del artículo 93 del TUO del RCPSS, **por consiguiente se recomendará la imposición de una medida correctiva.**

<sup>16</sup> Adicionalmente, cabe precisar que la Empresa Prestadora no acreditó la existencia de condiciones habilitantes para la facturación de una doble asignación de consumo, por lo tanto, la facturación por encima de la asignación máxima de consumo no se encuentra justificada.

<sup>17</sup> "Predio con un sola unidad de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor"

### Cuadro N° 14. Suministros que superaron la Asignación Máxima de Consumo

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA												EVALUACIÓN SUNASS					
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Categoría	Tipo Fact.	Total UU	Cons.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cons.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Feb-24	101082828	Inmobiliaria Mapiří Sociedad Anonima	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	101003403	Hugo Fernandez Lancho	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Feb-24	101009192	Alfredo Villegas Pavia	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	101080871	Geovanna Rivas Huamani	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	505065449	C. Zapata Zavala	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Feb-24	505070220	Cruz Roja Albergue De Anciano	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	505064722	Flor Ruperta Cantoral Yumbe	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	505056211	Paulina Meneses De Fernandez	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	30.00	2.90	47.68	21.38	71.96	20	2.90	24.68	11.68	39.26	32.70
Mar-24	101082828	Inmobiliaria Mapiří Sociedad Anonima	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	101003403	Hugo Fernandez Lancho	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Mar-24	101009192	Alfredo Villegas Pavia	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	101080871	Geovanna Rivas Huamani	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	505065449	C. Zapata Zavala	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Mar-24	505070220	Cruz Roja Albergue De Anciano	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	505064722	Flor Ruperta Cantoral Yumbe	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	505056211	Paulina Meneses De Fernandez	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	30.00	2.90	47.68	21.38	71.96	20	2.90	24.68	11.68	39.26	32.70
Feb-24	505107635	Camal Municipal De Nasca	Nazca	Estatal	Asignación de Consumo	1	100.00	2.90	0.00	112.00	114.90	60	2.90	0.00	66.00	68.90	46.00
Mar-24	505107635	Camal Municipal De Nasca	Nazca	Estatal	Asignación de Consumo	1	100.00	2.90	0.00	112.00	114.90	60	2.90	0.00	66.00	68.90	46.00

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

#### **4.2.5 Verificación de los importes facturados en los comprobantes de pago.**

La Empresa Prestadora presentó la muestra de comprobantes de pago requeridos en formato PDF, a fin de verificar los importes facturados, la Empresa Prestadora remitió 64 comprobantes de pago de las cuales, 8 suministros de la categoría social, 20 suministros de la categoría doméstico, 20 suministros de la categoría comercial, 5 suministros de la categoría industrial y 11 suministros de la categoría estatal.

Se verificó en la muestra, que los importes facturados en dichos comprobantes de pago, corresponde a los importes calculados y consignados en la base de facturación analizada en el presente informe.

#### **4.2.6 Comunicación a los usuarios sobre cambios ocurridos en la Estructura Tarifaria.**

De la revisión de los comprobantes de pago correspondiente al mes febrero 2024, con el fin de verificar la comunicación ocurrida por los cambios en la estructura tarifaria, se pudo constatar que en los 16 comprobantes de pago correspondientes al mes de febrero de 2024 que remitió la Empresa Prestadora, no comunicó a los usuarios sobre los cambios ocurridos en las tarifas o estructuras tarifarias.

Por lo que, en este aspecto, se considera que no cumplió con la comunicación a los usuarios sobre las obligaciones y derechos, específicamente sobre los cambios que se efectuarían en las tarifas a raíz de la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EMAPAVIGS S.A. para el periodo regulatorio 2024-2027, el cual dicha comunicación debió realizarse en la primera facturación después del cambio, por lo tanto la Empresa Prestadora no cumplió correctamente con lo establecido en el artículo 40 del TUO del RCPSS, **por lo que se recomendará una acción de mejora.**

#### **4.2.7 Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales.**

Anteriormente, en el Anexo N° 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2018-SUNASS-CD, se encontraban determinados los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de la Empresa Prestadora para el quinquenio regulatorio 2019-2023, el cual durante ese periodo regulatorio tuvo incrementos por reajustes en el IPM.

De la revisión de la información remitida por la Empresa Prestadora, adjuntaron en formato Excel los costos de los servicios colaterales con un reajuste por IPM 4.07%, siendo el último incremento en el quinquenio regulatorio 2019-2023, el cual fue verificada y evaluada que, a continuación, se muestran en el cuadro N° 15, constatando que aplicaron de manera correcta los incrementos por IPM.

**Cuadro N° 15. Costos máximos para establecer los precios de los servicios colaterales  
(Resolución de Consejo Directivo N° 052-2018-SUNASS-CD)**

Cód.	Actividad	Und.	Especificación	Información EP	Evaluación Sunass	Dif.
				Costo S/	Costo S/	
A	Rotura y reposicion de pavimento					
1	Rotura de carpeta asfaltica con equipo-conexión de agua potable.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.60 m de ancho	12.78	12.78	0.00
2	Rotura de carpeta asfaltica manual-conexión de potable.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.60 m de ancho	14.30	14.30	0.00
3	Rotura de concreto de vereda manual-conexión de potable.	m2	Para un paño de vereda de concreto, e =0.15 m	28.44	28.44	0.00
4	Rotura de Concreto de vereda con equipo-conexión de agua potable.	m2	Para un paño de vereda de concreto, e =0.15 m	8.78	8.78	0.00
5	Rotura de carpeta asfaltica con equipo-Conexión de alcantarillado.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.70 m de ancho	12.78	12.78	0.00
6	Rotura de carpeta asfaltica manual-conexión de alcantarillado.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.70 m de ancho	14.31	14.31	0.00
7	Rotura de concreto de vereda manual (450 mmx750 mm)-Conexión de alcantarillado.	m2	Para un paño de vereda de concreto, e =0.15 m	28.46	28.46	0.00
8	Rotura de concreto de vereda con equipo (450 mm x 750 mm)-Conexión de alcantarillado	m2	Para un paño de vereda de concreto, e =0.15 m	8.78	8.78	0.00
9	Reposicion de pavimento flexible-Conexión de agua potable.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.60 m de ancho,e=0.08 m	28.36	28.36	0.00
10	Reposicion de pavimento rígido-Conexión de agua potable.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.60 m de ancho,e=0.20 m f <sub>c</sub> =210 Kg./cm <sup>2</sup>	39.57	39.57	0.00
11	Reposicion de pavimento flexible-Conexión de alcantarillado.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.70 m de ancho,e=0.08 m	28.35	28.35	0.00
12	Reposicion de pavimento rígido-Conexión de alcantarillado.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.70 m de ancho,e=0.20 m f <sub>c</sub> =210 Kg./cm <sup>2</sup>	43.66	43.66	0.00
13	Reposicion de vereda para conexión domiciliaria de agua potable/alcantarillado	m2	Para un paño de vereda de concreto, e =0.15 m,concreto f <sub>c</sub> =175 Kg./cm <sup>2</sup>	45.22	45.22	0.00
B	Limpieza ,trazo y excavacion					
14	Limpieza y trazado de terreno-conexión de agua potable.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.60 m de ancho y en conexiones de agua potable y alcantarillado	2.42	2.42	0.00
15	Limpieza y trazo de terreno-conexión de alcantarillado.	m2	Para un area de 1.00 m x 0.60 m de ancho	2.80	2.80	0.00
16	Excavacion manual de zanja terreno normal (TN)-conexión de agua potable.	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.80 m de altura	12.60	12.60	0.00
17	Excavacion manual de zanja terreno semirocoso (TSR)-coenxion de agua potable.	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.80 m de altura	16.81	16.81	0.00
18	Excavacion manual de zanja terreno normal (TN)-conexión de alcantarillado.	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x1.60 m de altura	16.81	16.81	0.00
19	Excavacion manual de zanja terreno semirocoso (TSR)-conexión de alcantarillado.	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x1.60 m de altura	25.22	25.22	0.00
20	Excavacion de zanja con maquinaria para terreno normal (TN)-conexión de agua potable	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.80 m de altura	16.48	16.48	0.00
21	Excavacion de zanja con maquinaria para terreno semirocoso (TSR)-conexión de agua potable	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.80 m de altura	27.46	27.46	0.00
22	Excavacion de zanja con maquinaria para terreno normal (TN)-conexión de alcantarillado	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x1.60 m de altura	20.62	20.62	0.00
23	Excavacion de zanja con maquinaria para terreno semirocoso (TSR)-conexión de alcantarillado	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x1.60 m de altura	41.21	41.21	0.00
24	Refine y nivelacion de zanja con maquinaria para TN o TSR-conexión de agua potable.	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.80 m de altura	3.57	3.57	0.00
25	Refine y nivelacion de zanja con maquinaria para TN o TSR-conexión de alcantarillado	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x1.60 m de altura	4.29	4.30	-0.01
26	Formacion de cama y sobrecama de arena-Conexión de alcantarillado.	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.40 m de altura	14.85	14.85	0.00
27	Formacion de cama y sobrecama de arena-Conexión de agua potable.	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.30 m de altura	15.18	15.18	0.00
28	Relleno con material propio y apisonado manual-conexión de agua potable.	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.30 m de altura	11.39	11.39	0.00
29	Relleno con material propio y compactacion de zanja con equipo-conexión de agua potable	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.30 m de altura	8.98	8.98	0.00
30	Relleno con material propio y apisonado manual-conexión de alcantarillado.	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.30 m de altura	14.23	14.23	0.00
31	Relleno con material propio y compactacion de zanja con equipo-conexión de alcantarillado	m	Para un area de 1.00 m x 0.50 m x0.30 m de altura	9.53	9.53	0.00
32	Eliminacion de material excedente-conexión de agua potable.	m3	Para un volumen de 1 metro cubico	34.68	34.68	0.00
33	Eliminacion de material excedente-conexión de alcantarillado.	m3	Para un volumen de 1 metro cubico	34.68	34.68	0.00
C	Instalacion de tubería				0.00	0.00
34	Instalacion de tubería DN 15 mm (1/2").-PVC clase 10.	m	Para conexiones de 15 mm (1/2")	8.51	8.51	0.00
35	Instalacion de tubería 20 mm (3/4").-PVC clase 10.	m	Para conexiones de 20 mm (3/4")	8.88	8.88	0.00
36	Instalacion de tubería DN 160 mm PVC-S25.	m	Para conexiones de 160 mm (6")	38.36	38.36	0.00
D	Instalacion de caja portamedidor y empalme a red				0.00	0.00
37	Instalacion de caja de medidor y empalme a red DN 15 mm (1/2").	Und	Para conexiones de 15 mm (1/2")	265.57	265.57	0.00
38	Instalacion de caja de medidor y empalme a la red 20 mm (3/4").	Und	Para conexiones de 20 mm (3/4")	275.72	275.72	0.00
39	Instalacion de caja de paso y empalme de tubería DN 160 mm PVC-S-25 a tubería DN 160 mm	Und	Para conexiones de 160 mm (6")	255.76	255.76	0.00
40	Colocacion de dados y resanes de concreto simple.	Und	Para conexiones de 160 mm (6")	53.10	53.10	0.00
E	Instalacion de Conexiones Domiciliarias					
41	Ampliacion de conexión de agua potable.	Und	Para conexiones de 15 mm y 20 mm (1/2" y 3/4" respectivamente)	446.18	446.18	0.00
F	Reubicacion de conexiones					
42	Reubicacion de cajas de medidor domiciliaria 1/2".	Und	Para conexiones de 15 mm (1/2")	214.97	214.97	0.00
43	Reubicacion de cajas de medidor de conexiones domiciliarias 3/4".	Und	Para conexiones de 20 mm (3/4")	220.58	220.58	0.00
44	Reubicacion de caja de registro de alcantarillado.	Cnx	Para conexiones de 160 mm (6")	251.57	251.57	0.00

Cód.	Actividad	Und.	Especificación	Información EP	Evaluación Sunass	Dif.
				Costo S/	Costo S/	
G	Cierre de Servicios	-	-			
45	Cierre simple de servicio domiciliario de agua potable DN 15 mm (1/2").	Cnx	Para conexiones de 15 mm (1/2")	15.14	15.14	0.00
46	Cierre simple de servicio domiciliario de agua potable DN 20 mm (3/4").	Cnx	Para conexiones de 20 mm (3/4")	14.14	14.14	0.00
47	Cierre drástico de servicio domiciliario de agua potable DN 15 mm (1/2").	Cnx	Para conexiones de 15 mm (1/2")	33.30	33.30	0.00
48	Cierre drástico de servicio domiciliario de agua potable de 20 mm (3/4").	Cnx	Para conexiones de 20 mm (3/4")	37.07	37.07	0.00
49	Cierre drástico en línea matriz del servicio domiciliario de agua potable DN 15 mm (1/2").	Cnx	Incluye Excavación y relleno con material Propio	39.27	39.27	0.00
50	Cierre drástico en línea matriz del servicio domiciliario de agua potable de 20 mm (3/4").	Cnx	Incluye Excavación y relleno con material Propio	40.16	40.16	0.00
51	Cierre de servicio de alcantarillado	Cnx	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	26.71	26.71	0.00
52	Sellado de la caja de agua potable por conexión 1/2"-2"S	Cnx	Para conexiones de 15 mm y 20 mm (1/2" y 3/4" respectivamente)	46.72	46.72	0.00
H	Retiro de conexiones	-	-			
53	Retiro de conexión de servicio domiciliario de agua potable DN 15 mm (1/2").	Cnx	Para conexiones de 15 mm (1/2")	65.09	65.09	0.00
54	Retiro de conexión de servicio domiciliario de agua potable DN 20 mm (3/4").	Cnx	Para conexiones de 20 mm (3/4")	65.56	65.56	0.00
55	Reapertura de conexiones domiciliarias simples DN 15 mm (1/2").	Cnx	Para conexiones de 15 mm (1/2")	19.54	19.54	0.00
56	Reapertura de conexiones domiciliarias simples DN 20 mm (3/4").	Cnx	Para conexiones de 20 mm (3/4")	21.94	21.94	0.00
57	Reapertura de conexiones domiciliarias con reposición de tubería DN 15 mm (1/2").	Cnx	Para conexiones de 15 mm (1/2")	33.87	33.87	0.00
58	Reapertura de conexiones domiciliarias con reposición de tubería DN 20 mm (3/4").	Cnx	Para conexiones de 20 mm (3/4")	33.91	33.91	0.00
59	Reapertura de conexiones domiciliarias en línea matriz DN 15 mm (1/2").	Cnx	Para conexiones de 15 mm (1/2")	109.70	109.70	0.00
60	Reapertura de conexiones domiciliarias en línea matriz DN 20 mm (3/4").	Cnx	Para conexiones de 20 mm (3/4")	117.99	117.99	0.00
I	Factibilidad de Servicios	-	-			
61	Factibilidad de servicio por conexiones.	S/ /Cnx	Para conexiones domiciliarias	37.40	37.40	0.00
62	Factibilidad de servicio de habilitaciones urbanas.	S/ /Ha	Para habilitaciones urbanas	129.74	129.74	0.00
J	Revision, aprobación y supervisión de obras	-	-			
63	Revision y aprobación de proyectos.	S/ /HTA	Revision y Aprobación de Proyectos	62.70	62.70	0.00
64	Supervisión de obras.	Hora	Supervisión de Obras	103.30	103.30	0.00

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

Como es de verse, la Empresa Prestadora calculó correctamente los costos para la determinación de los precios de los servicios colaterales según la última variación del IPM de la estructura tarifaria anterior, no existiendo diferencias.

Posteriormente, en el Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, se aprobaron los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales a aplicar por la Empresa Prestadora para el periodo regulatorio 2024-2027, cuya vigencia inició según lo establecido en el artículo 4 de la precitada resolución.

Cabe agregar que, los costos para la determinación de los servicios colaterales no tuvieron variación alguna, ni incrementos por reajustes automáticos del IPM, es decir, durante los meses de enero a marzo de 2024 (periodo que se encuentra dentro de la evaluación del presente informe) se mantienen los costos establecidos en el Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD.

Para corroborar dicha información, se realizó la comparación con la información remitida por la Empresa Prestadora<sup>18</sup>, y se constató que no detectaron diferencias entre los costos máximos para determinar el precio de los servicios colaterales establecidos por la Empresa Prestadora y lo dispuesto en el Anexo N° 4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, el mismo que se muestra en el cuadro N° 16.

<sup>18</sup> Con Oficio N°424-2024-EMAPAVIGSSA-GG., de fecha 04 de octubre de 2024, la Empresa Prestadora remitió la información solicitada en formato PDF, mediante casilla electrónica.

**Cuadro N° 16. Costos máximos para establecer los precios de los servicios colaterales**  
**(Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD)**

	ACTIVIDAD	Und.	Especificación	Información EP	Evaluación Sunass	Dif.
				Costo (S/)	Costo (S/)	
<b>1. ROTURAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO</b>						
1.01	Corte y rotura de pavimento asfáltico	m2	Para 1.00 m de largo x 0.60 m de ancho, pavimento de asfalto	36.68	36.68	0.00
1.02	Corte y rotura de pavimento de concreto	m2	Para 1.00 m x 0.80 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	40.75	40.75	0.00
1.03	Corte y rotura de vereda	m2	Para un paño de vereda de concreto e = 0.10 m	30.57	30.57	0.00
1.04	Rotura de Sardineles	m	Para 1.00m x 1.00 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	18.45	18.45	0.00
<b>COD.</b>						
2.01	Limpieza y trazo de terreno	m	Para 1.00 m2	2.98	2.98	0.00
2.02	Formación de cama y sobrecama de arena	m	Para 1.00 m2	20.33	20.33	0.00
2.03	Excavación manual de zanja	m	Para 1.00 m2 x 1.00 m de profundidad	14.88	14.88	0.00
2.04	Excavación manual de zanja para cierre o reapertura de 1/2 m	m	Para 1.00 m2 x 0.30 m de profundidad	4.46	4.46	0.00
2.05	Excavación manual de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m2 x 1.20 m de profundidad	17.87	17.87	0.00
2.06	Excavación manual de zanja en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m2 x 0.50 m de profundidad	7.44	7.44	0.00
2.07	Excavación manual de zanja en vereda para instalación caja de registro	m	Para 1.00 m2 x 1.00 m de profundidad	14.88	14.88	0.00
2.08	Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	12.76	12.76	0.00
2.09	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	17.01	17.01	0.00
2.1	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	107.14	107.14	0.00
2.11	Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	20.09	20.09	0.00
2.12	Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	27.21	27.21	0.00
2.13	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	47.76	47.76	0.00
2.14	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	63.76	63.76	0.00
2.15	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	216.41	216.41	0.00
2.16	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	288.54	288.54	0.00
<b>3. TENDIDO DE TUBERIA</b>						
3.01	Tendido de tubería de agua de Ø 1/2"	m	Para tubería de Ø 1/2" x 1.00 m	9.91	9.91	0.00
3.02	Tendido de tubería de agua de Ø 3/4"	m	Para tubería de Ø 3/4" x 1.00 m	11.03	11.03	0.00
3.03	Tendido de tubería de agua de Ø 1"	m	Para tubería de Ø 1" x 1.00 m	21.46	21.46	0.00
3.04	Tendido de tubería de alcantarillado de Ø 6" (160 mm)	m	Para tubería de Ø 6" (160 mm) x 1.00 m	38.79	38.79	0.00
3.05	Tendido de tubería de alcantarillado de Ø 8" (200 mm)	m	Para tubería de Ø 8" (200 mm) x 1.00 m	63.12	63.12	0.00
<b>4. RETIRO DE CONEXIÓN</b>						
4.01	Retiro de accesorios en caja de medidor	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	6.15	6.15	0.00
4.02	Retiro de la conexión de agua	m	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	8.6	8.60	0.00
4.03	Retiro de la conexión de Alcantarillado	m	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	34.71	34.71	0.00
4.04	Retiro de caja de medidor	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	10.66	10.66	0.00
4.05	Retiro de caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	16	16.00	0.00

5. INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE REEMPLAZO						
5.01	instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 1/2"	Und	Para conexiones de Ø 1/2"	6.22	6.22	0.00
5.02	instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 3/4"	Und	Para conexiones de Ø 3/4"	7.94	7.94	0.00
5.03	instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 1"	Und	Para conexiones de Ø 1"	10.3	10.30	0.00
5.04	instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado de Ø 6" (160 mm)	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm)	10.62	10.62	0.00
5.05	instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado de Ø 8" (200 mm)	Und	Para conexiones de Ø 8" (200 mm)	15.21	15.21	0.00
6. INSTALACIÓN DE CAJA DE MEDIDOR O DE REGISTRO						
6.01	Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1/2"	Und	Para conexiones de Ø 1/2" de diámetro	164.67	164.67	0.00
6.02	Instalación de caja de medidor - conexión Ø 3/4"	Und	Para conexiones de Ø 3/4" de diámetro	181.45	181.45	0.00
6.03	Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1"	Und	Para conexiones de Ø 1" de diámetro	244.85	244.85	0.00
6.04	Instalación de caja de registro - conexión alcantarillado	Und	Para conexiones de Ø 6" (160mm) de diámetro	264.92	264.92	0.00
7. EMPALME A RED MATRIZ						
7.01	Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 3" (90 mm)	Und	Ø 1/2" x 3" (90 mm)	84.55	84.55	0.00
7.02	Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 4" (110 mm)	Und	Ø 1/2" x 4" (110 mm)	87.01	87.01	0.00
7.03	Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 6" (160 mm)	Und	Ø 1/2" x 6" (160 mm)	100.02	100.02	0.00
7.04	Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 3" (90 mm)	Und	Ø 3/4" x 3" (90 mm)	97.85	97.85	0.00
7.05	Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 4" (110 mm)	Und	Ø 3/4" x 4" (110 mm)	104.65	104.65	0.00
7.06	Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 6" (160 mm)	Und	Ø 3/4" x 6" (160 mm)	109.25	109.25	0.00
7.07	Empalme a la red - Ø 1" x Ø 6" (160 mm)	Und	Ø 1" x 6" (160 mm)	135.76	135.76	0.00
7.08	Empalme al colector - Ø 6" (160 mm) x Ø 8" (200 mm)	Und	Ø 6" (160 mm) x 8" (200 mm)	126.01	126.01	0.00
8. RELLENO Y COMPACTACIÓN						
8.01	Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en 1/2 m	m	Para 1 m x 1 m x 0.30 m de profundidad	7.9	7.90	0.00
8.02	Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.2 m h	29.04	29.04	0.00
8.03	Relleno y compactación de zanja por retiro de caja	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	12.6	12.60	0.00
8.04	Relleno y compactación de zanja por retiro de caja de registro	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.00 m h	24.35	24.35	0.00
8.05	Relleno y compactación de zanja h = 1.00 m	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho	14.95	14.95	0.00
8.06	Relleno y compactación de zanja h = 1.50 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	29.04	29.04	0.00
8.07	Relleno y compactación de zanja h = 2.00 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	38.45	38.45	0.00
9. REPOSICIÓN						
9.01	Reposición de pavimento de concreto	m2	Para 1.00 m2, pavimento de concreto e = 0.20 m	67.61	67.61	0.00
9.02	Reposición de pavimento asfáltico	m2	Para 1.00 m de largo x 0.60 m de ancho, pavimento de asfalto	68.93	68.93	0.00
9.03	Reposición de vereda de concreto - paño con caja	m2	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm2	38.7	38.70	0.00
9.04	Reposición de vereda de concreto - paño Completo	m2	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm2	46.07	46.07	0.00
9.05	Eliminación excedente	m3	Eliminación material cargador manual	37.31	37.31	0.00
9.06	Reposición de sardineles	m	Para altura de 0,15 m, e = 0,10 m	41.22	41.22	0.00
9.05	Eliminación excedente	m3	Eliminación material cargador manual	37.31	37.31	0.00
9.06	Reposición de sardineles	m	Para altura de 0,15 m, e = 0,10 m	41.22	41.22	0.00
10. CIERRES						
10.01	Cierre de conexión domiciliaria de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a 1", incl/ traslado	14.15	14.15	0.00
10.02	Cierre con Retiro de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	18.77	18.77	0.00
10.03	Cierre en tubería matriz	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	22.73	22.73	0.00

10.04	Cierre de conexión domiciliaria de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8"(200 mm) de diámetro	28.04	28.04	0.00
<b>11. REAPERTURA</b>						
11.01	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a 1", incl/ traslado	22.29	22.29	0.00
11.02	Reapertura con reposición de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	27.26	27.26	0.00
11.03	Reapertura en tubería matriz	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	30.86	30.86	0.00
11.04	Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8"(200 mm) de diámetro	22.51	22.51	0.00
<b>12. SUPERVISIÓN</b>						
12.01	Alineamiento y nivelación	m	La unidad corresponde a un tramo de colector	0.2	0.20	0.00
12.02	Prueba hidráulica zanja abierta matriz - agua potable <sup>1/</sup>	Und	Prueba hidráulica <sup>2/</sup>	106.01	106.01	0.00
12.03	Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - agua potable <sup>1/</sup>	Und	Prueba hidráulica <sup>2/</sup>	106.01	106.01	0.00
12.04	Prueba hidráulica zanja abierta matriz - alcantarillado	Und	Prueba hidráulica <sup>2/</sup>	94.15	94.15	0.00
12.05	Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - alcantarillado	Und	Prueba hidráulica <sup>2/</sup>	94.15	94.15	0.00
12.06	Prueba hidráulica zanja Tapada - agua potable <sup>1/</sup>	Und	Prueba hidráulica <sup>2/</sup>	106.01	106.01	0.00
12.07	Prueba hidráulica zanja Tapada - alcantarillado	Und	Prueba hidráulica <sup>2/</sup>	94.15	94.15	0.00
12.08	Calidad de materiales	Und	Evaluación de todo tipo de materiales	49.9	49.90	0.00
12.09	Traslado personal de supervisión	Und	Traslado de supervisores a la zona de trabajo	27.52	27.52	0.00
<b>13. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>						
13.01	Predios	Und	Para conexiones de agua potable o alcantarillado	39.58	39.58	0.00
13.02	Sub divisiones	Und	Para Lotes, Quintas y Predios de agua o alcantarillado	50.72	50.72	0.00
13.03	Nuevas habilitaciones urbanas	Ha	Para Nuevas Habilitaciones Urbanas y redes de agua o alcantarillado	140.58	140.58	0.00
<b>14. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS</b>						
14.01	Revisión y aprobación de proyectos para nuevas habilitaciones	Ha	Nuevas Habilitaciones de agua o alcantarillado	66.84	66.84	0.00
14.02	Revisión y aprobación de proyectos de red complementaria	Ha	Ampliaciones de red Complementaria de agua o alcantarillado	59.35	59.35	0.00
<b>15. TRASLADO DE PERSONAL</b>						
15.01	Traslado de personal	Und	Ida y retorno C/materiales, equipos y herramientas	27.52	27.52	0.00

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

#### 4.2.8 Análisis de la venta de los servicios colaterales del periodo de enero a febrero 2024.

Respecto a la revisión del registro de las ventas de los servicios colaterales de los meses de enero a febrero de 2024, el cual fue remitido a la Sunass con Oficio N°442-2024-EMAPAVIGS SA-GG, en formato Excel, se pudo constatar que los nombres de las actividades reportadas de los servicios colaterales no es específico como muestra el Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, y los nombres se aprecian de manera general, sin especificar metrados, ni unidades de medida, juntando varias actividades en una sola, como es el caso de la actividad de conexión domiciliaria de agua y conexión domiciliaria de alcantarillado, es por ello que no se puede realizar la evaluación de manera exacta para verificar el costo por actividad vendida.

Por otro lado, se constató que, algunas actividades (detalladas en el Cuadro N° 14) tienen el costo del periodo regulatorio anterior, es decir los precios de los servicios

colaterales aprobados en la RCD N° 052-2018-SUNASS-CD, por tanto la Empresa Prestadora no cumplió con la aplicación oportuna y correcta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales a aplicar por EMAPAVIGS S.A. para el periodo regulatorio 2024-2027 aprobado en la RCD N° 080-2023-SUNASS-CD, **por lo tanto se recomendará una acción de mejora.**

**Cuadro N° 14. Evaluación de las cantidades y el precio de las actividades vendidas en los meses de enero y febrero 2024**

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA			ANÁLISIS SUNASS
ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	
CIERRE DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - 160 MM 200 MM	29	25.67	El precio, ni la descripción de la actividad corresponde a los costos aprobados.
CIERRE DRASTICO CONEX DOM AGUA 1/2	1	33.3	No actualizó los precios, dicho precio corresponde al anterior periodo regulatorio.
CIERRE SIMPLE CONEX DOM AGUA 1/2	12	15.14	No actualizó los precios, dicho precio corresponde al anterior periodo regulatorio.
CIERRE Y REAPERTURA SIMPLE DE AGUA DN 15 MM 1/2	3	29.01	El precio, ni la descripción de la actividad corresponde a los costos aprobados
CONEXION DOMICILIARIA ALCANTARILLADO	1	208.04	Se juntaron varias actividades en una sola, imposibilita la evaluación por actividad.
	1	304.22	
	1	337.05	
	1	1293.13	
	1	1308.15	
	1	1365.48	
	1	1425.63	
	1	1531.6	
CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA	1	315.5	Se juntaron varias actividades en una sola, imposibilita la evaluación por actividad.
	1	574.71	
	1	658.49	
	1	765.43	
	1	981.63	
FACTIBILIDAD DE SERV POR CONEX DOM	26	37.4	No actualizó los precios, corresponde al anterior periodo regulatorio.
REAPERTURA DE CONEX. AGUA 15MM (1/2)	16	19.54	No actualizó los precios, corresponde al anterior periodo regulatorio.
RECUPERO AGUA/DESAGUE	1	27	No corresponde evaluar, puesto que dicha actividad no se encuentra contemplada dentro de los Costos máximos para determinar los precios de los servicios colaterales en el Anexo N° 4 de la RCD N° 080-2024-SUNASS-CD
	7	35	
	12	39	
	1	48	
	1	50	
	2	53	
	1	60	
	1	70	
	1	71	
1	72		
3	80		

	1	81.62	
	1	93	
	1	95	
	1	100	
	1	200	
	1	270	
	1	400	
	25	14.5	
	12	30	
	1	39	
	2	42.97	
	9	43	
	4	60	
	1	68	
	1	70	
	1	71.61	
	3	72	
	1	85	
	1	95	
	2	100	
	2	102	
	1	115	
	1	120	
	1	128.9	
	3	160	
	1	171.89	
	3	182	
	1	186	
	1	186.5	
	1	190	
	1	270	
RECUPERO DE ALCANTARILLADO			No corresponde evaluar, puesto que dicha actividad no se encuentra contemplada dentro de los Costos máximos para determinar los precios de los servicios colaterales en el Anexo N° 4 de la RCD N° 080-2024-SUNASS-CD

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

**a. Aplicación de los precios de los servicios colaterales.**

Del total de la muestra solicitada a la Empresa Prestadora, solo remitió información de tres (3) usuarios que se encuentran dentro de la evaluación, a los que se les brindó algún servicio colateral, en los meses de enero a marzo de 2024, sin embargo, a dos (2) usuarios no se evidencia el monto del presupuesto por factibilidad.

En cuanto, corresponde verificar la correcta y oportuna aplicación de los precios de los servicios colaterales de la nueva resolución tarifaria, para tal efecto en el Cuadro N° 15 se expone el análisis de la muestra de los costos por servicios colaterales vendidos en el mes de febrero 2024, bajo la vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD.

### Cuadro N° 15. Análisis de las muestras referido a los Costos por Servicios Colaterales

N°	Servicio colateral	Código	Fecha de presupuesto	Und.	Cant.	Evaluación Empresa Prestadora			
						Costo Unitario	Sub total	Gastos Generales + Utilidad (15%)	Importe total EP S/ (a)
1	Rotura de carpeta asfáltica manual-conexión de alcantarillado.	505108541	19/02/2024	12.95	4	12.95	51.80	7.77	59.57
2	Limpieza y trazo de terreno	505108541	19/02/2024	M2	4	2.80	11.20	1.68	12.88
3	Reposición de pavimento flexible-conex-alcantarillado-(1Mx0.70M).E=0.02M	505108541	19/02/2024	M2	4	26.51	106.04	15.91	121.95
4	Rotura de concreto de vereda con equipo (450 mm x 750 mm)-Conexión de alcantarillado.	505108541	19/02/2024	M2	0.7	8.78	6.15	0.92	7.07
5	Colocacion de dados y resanes de concreto simple.	505108541	19/02/2024	UND	1	53.10	53.10	7.97	61.07
6	Instalacion de caja de paso y empalme de tubería DN 160 mm PVC-S-25 a tubería DN 200 mm.	505108541	19/02/2024	UND	1	245.76	245.76	36.86	282.62
7	Instalacion de tubería DN 160 mm PVC-S25.	505108541	19/02/2024	M	8	36.86	294.88	44.23	339.11
8	Eliminacion de material excedente-conexión de alcantarillado.	505108541	19/02/2024	M3	2	34.68	69.36	10.40	79.76
9	Excavacion de zanja con maquinaria para terreno normal (TN)-conexión de alcantarillado.	505108541	19/02/2024	M	8	20.62	164.96	24.74	189.70
10	Formacion de cama y sobrecama de arena-Conexión de alcantarillado.	505108541	19/02/2024	M	8	15.18	121.44	18.22	139.66
11	Refine y nivelacion de zanja con maquinaria para TN o TSR-conexión de alcantarillado.	505108541	19/02/2024	M	8	4.29	34.32	5.15	236.10
12	Relleno con material propio y compactacion de zanja con equipo-conexión de alcantarillado.	505108541	19/02/2024	M	8	9.53	76.24	11.44	158.60
13	Reposicion de vereda para conexión domiciliaria de agua potable/alcantarillado	505108541	19/02/2024	M2	0.7	45.22	31.65	3.17	34.82
14	Rotura de concreto de vereda manual-conexión de potable.	505108541	19/02/2024	M2	0.7	25.73	18.01	1.80	19.81
15	Limpieza y trazado de terreno-conexión de agua potable.	505108541	19/02/2024	M2	1.5	2.42	3.63	0.36	3.99
16	Eliminacion de material excedente-conexión de agua potable.	505108541	19/02/2024	M3	0.7	34.68	24.28	2.43	26.70
17	Excavacion de zanja con maquinaria para terreno normal (TN)-conexión de agua potable.	505108541	19/02/2024	M	3	16.48	49.44	4.94	54.38
18	Formacion de cama y sobrecama de arena-Conexión de agua potable.	505108541	19/02/2024	M	3	14.85	44.55	6.68	51.23
19	Refine y nivelacion de zanja con maquinaria para TN o TSR-conexión de agua potable.	505108541	19/02/2024	M	3	3.57	10.71	1.61	12.32
20	Relleno con material propio y compactacion de zanja con equipo-conexión de agua potable.	505108541	19/02/2024	M	3	8.98	26.94	4.04	30.98
21	Reposicion de pavimento rígido-Conexión de agua potable.	505108541	19/02/2024	M	1.5	39.57	59.36	8.90	68.26
22	Reposicion de vereda para conexión domiciliaria de agua potable/alcantarillado	505108541	19/02/2024	M2	0.7	45.22	31.65	4.75	36.40
23	Instalacion de caja de medidor y empalme a red DN 15 mm (1/2").	505108541	19/02/2024	UND	1	265.57	265.57	39.84	305.41
24	Instalacion de tubería DN 15 mm (1/2").-PVC clase 10.	505108541	19/02/2024	M	3	8.51	25.53	3.83	29.36
25	Rotura de carpeta asfáltica manual-conexión de potable.	505108541	19/02/2024	M2	1.5	13.38	20.07	3.01	23.08

Fuente: Empresa Prestadora  
Elaboración: ODS Ica

Con respecto al Cuadro N° 15 se puede identificar que respecto a los servicios colaterales que componen las actividades para la instalación de agua y alcantarillado del suministro N° 505108541 descritos en los numerales del 1 al 25 del cuadro N° 15, la SUNASS no pudo realizar la comparación con los precios actuales puesto que, el presupuesto indicado por la Empresa Prestadora corresponde a los costos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N°052-2018-SUNASS-CD, es decir, en dicha oportunidad no aplicó los costos vigentes de los servicios colaterales establecidos para el nuevo periodo regulatorio 2024-2027 según lo aprobado en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD<sup>19</sup>, **por lo tanto se recomendará una acción de mejora.**

## V. CONCLUSIONES

- 5.1** La Empresa Prestadora cumplió con aplicar la estructura tarifaria prevista en la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2018-SUNASS-CD de acuerdo con el último reajuste por IPM en la localidad de Nasca y Vista Alegre, mientras que, durante el periodo de febrero y marzo de 2024 cumplió con aplicar la estructura tarifaria prevista en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD.
- 5.2** La Empresa Prestadora no cumplió con aplicar correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar en la facturación del mes de marzo 2024 del suministro N° 101017329 (una sola unidad de uso) de la localidad de Nasca, puesto que se detectó una facturación en exceso de S/ 12.10, de acuerdo con el detalle señalado en el cuadro N° 12 del presente informe, lo cual incumple lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del TUO del RCPSS, concordante con el ítem ii) del artículo 87 del TUO del RCPSS, **por lo tanto, se recomendará la imposición de una medida correctiva correspondiente.**
- 5.3** La Empresa Prestadora no cumplió con aplicar correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar a un total de 22 suministros (con varias unidades de uso) de la localidad de Nasca, correspondiente a las facturaciones de febrero 2024 (10 suministros) y marzo 2024 (12 suministros), puesto que se detectó una facturación en exceso, de acuerdo con el detalle señalado en el cuadro N° 13 del presente informe, lo cual incumple lo dispuesto en los numerales 93.3 y 93.4 del artículo 93 del TUO del RCPSS, **por lo tanto, se recomendará la imposición de una medida correctiva correspondiente.**
- 5.4** La Empresa Prestadora no cumplió con aplicar correctamente la asignación máxima de consumo para las categorías doméstico y estatal a un total de 18 suministros de la localidad de Nasca, correspondiente a las facturaciones de febrero 2024 (8 suministros) y marzo 2024 (10 suministros), puesto que el volumen facturado supera la asignación máxima de consumo, existiendo una facturación en exceso, de acuerdo con el detalle señalado en el cuadro N° 14 del presente informe, lo cual incumple lo dispuesto en el numeral 93.2 del artículo 93 del TUO del del RCPSS, **por lo tanto, se recomendará la imposición de una medida correctiva.**
- 5.5** La Empresa Prestadora cumplió con aplicar los costos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales previstos en la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2018-SUNASS-CD de acuerdo con el último reajuste por IPM correspondiente a las localidades de Nasca y Vista Alegre;

<sup>19</sup> Sin perjuicio de lo expuesto, cabe mencionar que, con posterioridad al periodo de fiscalización, se advierte que la Empresa Prestadora aplicó los nuevos precios de los servicios colaterales en los expedientes remitidos correspondientes al mes de abril del 2024.

mientras que, durante el periodo del enero a marzo del 2024 cumplió con aplicar los costos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD.

- 5.6** La Empresa Prestadora no cumplió con facturar correctamente los precios de los servicios colaterales de acuerdo al detalle en el cuadro N° 14 del presente informe, adicional a ello se constató que al suministro 505108541 que componen las actividades para la instalación de agua y alcantarillado descritos en los numerales del 1 al 25 del Cuadro N° 15 del presente informe, tampoco se le facturó correctamente, puesto que el precio indicado por la Empresa Prestadora corresponde a los costos establecidos en el Resolución de Consejo Directivo N° 052-2018-SUNASS-CD, por tanto, **se recomendará una acción de mejora.**

## VI. RECOMENDACIONES

### A la Empresa Prestadora:

En concordancia con lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del TUO del RGFS, recomendar como acciones de mejora, lo siguiente:

- 6.1** Comunicar a los usuarios sobre los cambios ocurridos en las tarifas o estructuras tarifarias, dicha comunicación deberá ser realizada con la primera facturación después del cambio en el comprobante de pago, según lo establecido en el artículo 40 del TUO del RCPSS.
- 6.2** Revisar y actualizar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para el periodo regulatorio 2024-2027, y aplicar según los costos establecidos en el Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD y en concordancia con el artículo 25 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento.

### A la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica:

- 6.3** Dar por concluida la acción de fiscalización efectuada a EMAPAVIGS S.A. referida a la aplicación oportuna de la estructura tarifaria, cargo fijo y precios de los servicios colaterales de las localidades de Nasca y Vista Alegre, según lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, respecto del periodo de diciembre de 2023 a marzo 2024.

- 6.4** Se recomienda imponer a EMAPAVIGS S.A. la siguiente medida correctiva:

#### **Medida Correctiva Única.**

- Incumplimiento:** (i) No aplicar correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable y/o saneamiento del suministro 101017329 de la localidad de Nasca. (ii) No aplicar correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable y/o saneamiento con varias unidades de uso a 22 suministros de la localidad de Nasca, (iii) No aplicar correctamente la asignación máxima de consumo a 18 suministros de la localidad de Nasca.

**Base normativa:** (i) Ítem ii) del artículo 87 y artículos 95 y 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento; (ii) Numerales 93.3 y 93.4 del artículo 93 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, (iii) Numeral 93.2 del artículo 93 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

**EMAPAVIGS S.A.** deberá:

- i) Devolver el monto facturado en exceso en la facturación de marzo de 2024 al suministro N°101017329 (una unidad de uso), debido a que no aplicó correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar de los servicios de agua potable y alcantarillado en una unidad de uso, incluyendo los intereses compensatorios e IGV respectivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla N° 1: Detalle de devolución a usuario con una unidad de uso.**

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA												EVALUACIÓN SUNASS				
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Cat.	Modalidad de fact.	Total UU	Con.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Mar-24	101017329	Carmen E. Gallegos	Nazca	Dom.	Asignación de cons.	1	20.00	2.90	33.08	15.38	51.36	2.90	24.68	11.68	39.26	12.10

- ii) Devolver el monto facturado en exceso en la facturación de febrero de 2024 y marzo de 2024 a 22 suministros (con varias unidades de uso), debido a que no aplicó correctamente el procedimiento para determinar el importe a facturar de los servicios de agua potable y saneamiento en más de una unidad de uso, incluyendo los intereses compensatorios e IGV respectivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla N° 2: Detalle de devolución a conexiones con varias unidades de uso.**

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA												EVALUACIÓN SUNASS				
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Cat.	Modalidad de fact.	Total UU	Con.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Feb-24	101006622	Arthur Edward Escudero Duecs	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	38.00	2.90	71.49	32.60	106.99	2.90	64.70	29.64	97.24	9.75
Feb-24	101008500	Adriana Ayquipa Monroy	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	9.00	2.90	17.88	8.31	29.09	2.90	14.63	6.80	24.32	4.77
Feb-24	101010173	Iris Ibarcena De Falconi	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	5.00	2.90	11.38	5.29	19.57	2.90	8.13	3.78	14.80	4.77
Feb-24	101004880	Laura Paliza Alfaro	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	20.00	2.90	59.63	27.76	90.29	2.90	33.08	15.38	51.36	38.93
Feb-24	101001592	Digna Esperanza Mendoza Barrientos	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	35.00	2.90	102.16	46.74	151.80	2.90	59.63	27.76	90.29	61.52
Feb-24	101083874	Lucila Herrera De Flores	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	6.00	2.90	31.31	14.56	48.77	2.90	9.75	4.53	17.18	31.59
Feb-24	101017443	Lucila Herrera Flores	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	3.00	2.90	11.38	5.29	19.57	2.90	4.88	2.27	10.04	9.53
Feb-24	101015861	Guillermo Salazar Munive	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	38.00	2.90	70.73	32.88	106.51	2.90	64.94	30.23	98.07	8.44
Feb-24	101018615	Julio Enrique Oropeza Mendoza	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	8.00	2.90	14.63	6.80	24.33	2.90	13.00	6.04	21.94	2.39
Feb-24	101021289	Julia Alarcon Arangoitia	Nazca	Doméstico /Doméstico	Diferencia de Lectura	2	19.00	2.90	23.52	13.12	39.54	2.90	16.85	9.92	29.67	9.87
Mar-24	101013621	Blanca Chacaliza Acuc	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	16.00	2.90	28.12	13.15	44.17	2.90	23.31	10.90	37.11	7.06
Mar-24	101004880	Laura Paliza Alfaro	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	25.00	2.90	59.63	27.76	90.29	2.90	41.93	19.51	64.34	25.96
Mar-24	101001592	Digna Esperanza Mendoza Barrientos	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	30.00	2.90	102.16	46.74	151.80	2.90	50.78	23.63	77.31	74.49
Mar-24	101002015	Gregorio Herencia Zea	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	26.00	2.90	47.24	21.98	72.12	2.90	43.70	20.33	66.93	5.19
Mar-24	101017443	Lucila Herrera Flores	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	0.00	2.90	11.38	5.29	19.57	2.90	0.00	0.00	2.90	16.67
Mar-24	101016964	Victor Gonzales Asto	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	31.00	2.90	56.09	26.11	85.10	2.90	52.55	24.46	79.91	5.19
Mar-24	101017454	Rosario Farfan Canchari	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	15.00	2.90	72.97	33.86	109.73	2.90	24.38	11.33	38.60	71.13
Mar-24	101015861	Guillermo Salazar Munive	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	38.00	2.90	70.73	32.88	106.51	2.90	64.94	30.23	98.07	8.44
Mar-24	101018615	Julio Enrique Oropeza Mendoza	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	3.00	2.90	14.63	6.80	24.33	2.90	4.88	2.27	10.04	14.29
Mar-24	101021289	Julia Alarcon Arangoitia	Nazca	Doméstico /Doméstico	Diferencia de Lectura	2	10.00	2.90	23.52	13.12	39.54	2.90	8.00	5.00	15.90	23.64
Mar-24	101021325	Victoria Noris Luna Soel	Nazca	Doméstico /Comercial	Diferencia de Lectura	2	12.00	2.90	29.19	14.56	46.65	2.90	17.94	9.06	29.90	16.75
Mar-24	505107449	Centro Parroquial	Nazca	Doméstico /Comercial /Comercial /Social	Asiganación de Consumo	4	30.00	2.90	197.10	90.90	290.90	2.90	177.28	82.28	262.46	28.44

- iii) Devolver el monto facturado en exceso en la facturación de febrero de 2024 y marzo de 2024 a 18 suministros, debido a que no aplicó correctamente la asignación máxima de consumo, incluyendo los intereses compensatorios e IGV respectivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla N° 3: Detalle de devolución por facturación en exceso de la asignación máxima de consumo.**

INFORMACIÓN EMPRESA PRESTADORA												EVALUACIÓN SUNASS					
Mes Fact.	N° Inscripción	Apellidos y Nombres	Loc.	Categoría	Tipo Fact.	Total UU	Cons.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total EP	Cons.	Cargo Fijo	Imp. Agua	Imp. Alc.	Total Sunass	Monto facturado en exceso
Feb-24	101082828	Inmobiliaria Mapiro Sociedad Anonima	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	101003403	Hugo Fernandez Lancho	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Feb-24	101009192	Alfredo Villegas Pava	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	101080871	Geovanna Rivas Huamani	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	505065449	C. Zapata Zavala	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Feb-24	505070220	Cruz Roja Albergue De Anciano	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	505064722	Flor Ruperta Cantoral Yumbe	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Feb-24	505056211	Paulina Meneses De Fernandez	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	30.00	2.90	47.68	21.38	71.96	20	2.90	24.68	11.68	39.26	32.70
Mar-24	101082828	Inmobiliaria Mapiro Sociedad Anonima	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	101003403	Hugo Fernandez Lancho	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Mar-24	101009192	Alfredo Villegas Pava	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	101080871	Geovanna Rivas Huamani	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	505065449	C. Zapata Zavala	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	0.00	31.08	33.98	20	2.90	0.00	11.68	14.58	19.40
Mar-24	505070220	Cruz Roja Albergue De Anciano	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	505064722	Flor Ruperta Cantoral Yumbe	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	40.00	2.90	70.68	31.08	104.66	20	2.90	24.68	11.68	39.26	65.40
Mar-24	505056211	Paulina Meneses De Fernandez	Nazca	Doméstico	Asignación de Consumo	1	30.00	2.90	47.68	21.38	71.96	20	2.90	24.68	11.68	39.26	32.70
Feb-24	505107635	Camal Municipal De Nasca	Nazca	Estatad	Asignación de Consumo	1	100.00	2.90	0.00	112.00	114.90	60	2.90	0.00	66.00	68.90	46.00
Mar-24	505107635	Camal Municipal De Nasca	Nazca	Estatad	Asignación de Consumo	1	100.00	2.90	0.00	112.00	114.90	60	2.90	0.00	66.00	68.90	46.00

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPAVIGS S.A.** remitirá a la SUNASS, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada la respectiva resolución, lo siguiente:

- a) Registro en formato Excel de los usuarios comprendido en las Tablas Nros. 1, 2 y 3 de la medida correctiva, en donde se muestren los importes facturados en exceso; los intereses compensatorios devengados; fecha inicial y final para el cálculo de intereses devengados; y los importes abonados o devueltos, precisando en una columna si el importe devuelto se realizó mediante nota de abono o en efectivo<sup>20</sup>, fecha y número de la nota de abono (para el caso de compensación en la facturación) o comprobante de caja-banco-egreso (para el caso de devolución en efectivo), según corresponda.
- b) Copia de las notas de abono (nota de crédito), de cada uno de los usuarios de los suministros indicados en las Tablas Nros. 1, 2 y 3 de la medida correctiva, por la devolución de los importes facturados en exceso, más el IGV e intereses<sup>21</sup> calculados desde la fecha de pago por parte del usuario hasta la fecha de devolución<sup>22</sup>, con la respectiva notificación al usuario.
- c) En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo, para lo cual deberá remitir el comprobante de pago caja-banco-egreso y/o las constancias de pago respectivamente que evidencien válidamente la devolución.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Gabriela Lucero SOTO MEJIA**  
Analista Económico Regulatorio

<sup>20</sup> Artículo 34 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento: "(...). El crédito que se origine conforme a lo indicado deberá compensarse mediante notas de abono que cubrirán la totalidad de las facturaciones futuras hasta que el crédito se extinga. En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo. Los intereses (i) serán los mismos que la EPS aplica a sus usuarios morosos y (ii) se devengarán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento que se realice la compensación o devolución en efectivo, de ser el caso".

<sup>21</sup> En base a la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) que fija el BCR de conformidad con el artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 34 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento: "En caso corresponda, el usuario podrá solicitar, en la vía administrativa, la devolución de pagos en exceso, incluyendo los intereses correspondientes, dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente de efectuado el pago. El crédito que se origine conforme a lo indicado deberá compensarse mediante notas de abono que cubrirán la totalidad de las facturaciones futuras hasta que el crédito se extinga. En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo (...)".

### Anexo N° 1.

Recibo de facturación del mes de febrero 2024 sin ningún mensaje de comunicación de aplicación de la nueva estructura tarifaria.

**SUMINISTRO**  
**505053183**  
Facturación: FEB-2024

**MONIKA CHARLOTTE MUGGE BRUCKERT**  
Direc: CAL ATAHUALPA Mza 22 Nro - Lote 1  
DNI/RUC: 00505053183 REFER.  
N° RECIBO: 001-2136937  
COD. CASTAJO: **05-3-S-03-0056-00040-01**  
RUTA: R-319, S-5750  
HORARIO DE ABASTECIMIENTO: 04:30 - 09:30  
FRECUENCIA:

**EMAPAVIGS SA**  
RUC:20163549027  
Av. La Cultura 509-511  
Cel.: 940748690

<b>Servicios prestados:</b> AGUA Y DESAGUE	SERVICIO DE AGUA	21.20
<b>Categoría:</b> SOC(100%) <b>Beneficiario:</b> No	SERVICIO DESAGUE	10.00
<b>Actividad:</b> CLUB DE MADRES	CARGO FIJO	2.90
<b>Medidor:</b>	MORAS)	0.20
<b>Dámetro:</b>	lpg 18%	6.14
<b>Lectura Actual:</b> 0 <b>Fecha:</b> 17/02/24		
<b>Lectura Anterior:</b> 0 <b>Fecha:</b> 17/01/24		
<b>Diferencia de Lecturas:</b> 0		
<b>Consumo facturado:</b> 20 m <sup>3</sup>	Total mes S/	34.30
<b>Modalidad de facturación:</b> Asignado	Redondeo	-0.04
<b>Incidencia de lectura:</b>		

**S/ \*\*\*\*\*40.40**

**FECHA DE EMISION:** 29/02/2024  
**FECHA DE VENCIMIENTO:** 25/03/2024

Calculo por exceso de concentración en  
descarga de aguas residuales

	DBO	DOO	SST	Aceites y Grasas
VMA	500	1.000	500	100

**MONIKA CHARLOTTE MUGGE BRUCKERT**

**FACTURACION:FEB-2024**

Fecha de emisión: 29/02/2024 Ciclo: 001  
Fecha de vencimiento: 25/03/2024  
Suministro: **505053183**

**N° DE RECIBO: 001-2136937**  
**TOTAL A PAGAR: S/ \*\*\*\*\*40.40**



**EMAPAVIGS SA**  
Av. La Cultura 509-511  
Cel.: 940748690

